

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

R.5509/96

Montevideo, 18 NOV. 1996

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el horario de funcionamiento de los locales nocturnos:

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Inspección General propone que se modifique la redacción del Artículo R. 1513.44 del Volumen XIII del Digesto Municipal (De los Espectáculos Públicos), extendiendo el horario de funcionamiento en los días viernes, sábados y vísperas de feriados no laborables, condicionado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos molestos:

2º) que el mismo quedaría redactado de la siguiente manera:
Artículo R. 1513.44.- En el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el artículo D. 2851, el Servicio de Inspección General establecerá los límites horarios a que deberán ceñirse los organizadores, de acuerdo al siguiente criterio: los locales podrán funcionar todos los días hasta la hora 5:00 (cinco) del día siguiente, no pudiendo funcionar a puertas cerradas. Aquellos locales que cuenten con un acondicionamiento acústico adecuado a la normativa vigente y cuenten con el informe favorable del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrán funcionar los días viernes, sábado y vísperas de feriados hasta la hora 7:00 (siete) del día siguiente. Esta extensión horaria estará condicionada al cumplimiento estricto de la normativa referida a ruidos molestos y será suspendida al constatare violaciones a la misma hasta tanto cuenten con un nuevo informe favorable del Servicio de Instalaciones Mecánicas y

DECRETAMENTO
DE RECURSOS
HUMANOS Y
MATERIALES

RES:5509/96

C. 71/44518

Eléctricas posterior a la fecha del incumplimiento constatado.

El incumplimiento reiterado de las normas referidas a ruidos molestos dará lugar, además de la aplicación de las multas correspondientes, a la limitación del horario de funcionamiento en relación a la gravedad de la infracción constatada.

En todos los casos se mantiene vigente la escala limitante de frecuencias establecida de acuerdo a las mediciones realizadas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Cultura y la Comisión de Juventud, han expresado su conformidad con la redacción propuesta;

2º) que la División Compras y Servicios Generales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado precedentemente;

3º) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales se manifiesta de conformidad con la propuesta formulada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la redacción del Artículo R. 1513.44 del Volumen XIII del Digesto Municipal (De los Espectáculos Públicos), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R. 1513.44.- En el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el artículo D. 2851, el Servicio de Inspección General

COMPILACION
ASESORIA JUR
BIBLIOTECA
I.M.M.

establecerá los límites horarios a que deberán ceñirse los organizadores de acuerdo al siguiente criterio: los locales podrán funcionar todos los días hasta la hora 5:00 (cinco) del día siguiente, no pudiendo funcionar a puertas cerradas. Aquellos locales que cuenten con un acondicionamiento acústico adecuado a la normativa vigente y cuenten con el informe favorable del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas podrán funcionar los días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta la hora 7:00 (siete) del día siguiente.

Esta extensión horaria estará condicionada al cumplimiento estricto de la normativa referida a ruidos molestos y será suspendida al constatare violaciones a la misma hasta tanto cuenten con un nuevo informe favorable del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas posterior a la fecha del incumplimiento constatado.

El incumplimiento reiterado de las normas referidas a ruidos molestos, dará lugar además de la aplicación de las multas correspondientes, a la limitación del horario de funcionamiento en relación a la gravedad de la infracción constatada.

En todos los casos se mantiene vigente la escala limitante de frecuencias establecida de acuerdo a las mediciones realizadas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.-

2g.- Comuníquese a la Secretaría General para la remisión de nota a la Jefatura de Policía de Montevideo y al Instituto Nacional del Menor: a

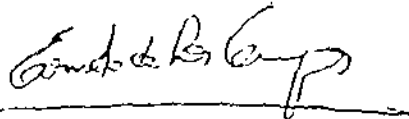
los Departamentos de Cultura, Acondicionamiento Urbano, y Desarrollo Ambiental; a la Unidad de Actualización Normativa; a la Comisión de la Juventud; y pase al Servicio de Inspección General para la notificación a los interesados y demás efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-2

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 18 NOV. 1996 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 90 DE ACUERDOS -



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES